

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 6 de febrero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Líbras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudo	43.50	44.60
Peos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid el 18 de diciembre de 1938 por el Instituto Español de Moneda Extranjera con el número 286-B, comprensivo de pesetas nominales 500, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., a favor de doña Ignacia Márquez de Prado, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encio.

439-O

1.ª 6-2-944

CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

Anuncio

El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares invita a los constructores españoles al estudio del proyecto y condiciones de ejecución de una importante obra de edifi-

ficación con destino a Escuela Facultativa de Armas Navales, en la Ciudad Lineal (Madrid).

Los que deseen examinar el referido proyecto, pueden hacerlo durante el plazo de veinticinco días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de la Sección de Obras Civiles e Hidráulicas de este Consejo, avenida del Generalísimo, núm. 61, principal, de nueve a trece horas.

Para recibir esta información será preciso que los constructores acrediten su calidad de tales, así como su experiencia en la ejecución de importantes obras de edificación.

Los que acudan como representantes de Sociedades o de otra persona, deberán presentar el poder que les acredite como tales.

Las proposiciones para el concurso de adjudicación de la mencionada obra, se recibirán hasta las doce horas del día 15 de marzo próximo.

Las citadas proposiciones, redactadas con arreglo a las bases que se facilitarán en la información que se indica más arriba, serán entregadas en la Secretaría de este Consejo, cuya dirección queda señalada anteriormente.

Madrid, 3 de febrero de 1944.

199-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de Bienes Patrimoniales)

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de tres viviendas para maestros en el pueblo de Orusco (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Tomás Rodríguez.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (C. N. S.) de Madrid, avenida de José Antonio, número 69, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil ochocientas nueve pesetas con treinta y tres céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial (Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura).

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial, Secretario técnico y el Ar-

quitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, un Asesor jurídico de la Delegación Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Administración Provincial la cantidad de cinco mil seiscientos dieciocho pesetas con sesenta y seis céntimos, a que ascende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubier depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta ha-

brá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—
El Jefe de la Obra: P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.
190-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Dobrito Bernarda, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 23 de marzo, y en esta Delegación, calle de Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 989 de 1943, instruido por aprehensión de 1,760 kilos de tejidos, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 2 de febrero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.
168-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Joaquín Alfonso, que últimamente lo tuvo en la calle de José Antonio, número 42, de El Granada, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 27 de enero de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente número 625 de 1943.

1.º Declarar la falta de defraudación y contrabando.

2.º Autor, José Joaquín Alfonso.

3.º Imponer como pena la multa de 48,96 pesetas, duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y 656,85 pesetas, como triplo de los derechos defraudados por el café, de las que, deducidas 83,82 pesetas de su venta, restan 573,03 pesetas, y otras multas de 48,96 pesetas y 167,64 pesetas.

tas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretará la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante nueve días por la primera multa, y ciento catorce días por la segunda, más cuatro días y dieciséis días por infracción del Decreto de 1942.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tienes bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 2 de febrero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

169-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Isidoro Rodríguez Díaz y Manuel Carrasco, que ultimamente lo tuvieron en la calle Nueve, número 22, y Parada de Damas, de Villanueva de los Castillejos, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 27 de enero de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente número 648 de 1943:

1.º Declarar la falta de defraudación y contrabando.

2.º Autores, Isidoro Rodríguez Díaz y Manuel Carrasco.

3.º Imponer como pena la multa de 124,20 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, correspondiendo a cada uno la mitad, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante doce días para cada uno.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentario.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 2 de febrero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

170-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 19 de julio de 1940 con los números 584.804 de entrada y 68.026 de registro, correspondiente a un depósito de 2.565 pesetas en metálico, constituido por Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., de la propiedad de doña Ventura Lara López, a disposición de la Dirección General de Caminos, para responder de las obras en los kilómetros 185 al 187 del camino de Puerto Lápiche a Ciudad Real, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.—El Ordenador de Paños, Enrique Esteban Rodríguez.

421 O

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Caja de Depósitos

Anuncio de extravío de resguardo

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Badajoz, número 294 de entrada y 2.159 de registro, constituido por el concepto de provisionales para subasta en 2 de junio de 1936 por don Ameilo Romero para optar a la subasta del trozo cuarto de la carretera de Llerena a Cuenta de Castilleja a Badajoz, por pesetas ocho mil cuatrocientas setenta y ocho, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en la Sucursal de la Caja de Depósitos (Intervención), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos los dos meses a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Badajoz, 25 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

426-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE CASTELLON

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 567 de entrada y 11.281 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Aníbal Vidal Ribera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Nules, el 21 de noviembre de 1935 por 1.000 pesetas, como fianza prestada por el Administrador don Manuel Ramón Nebot Canós en la testamentaria de los consortes doña María Rosa Salvador Duplá y don Joaquín Orenza Guzmán, para responder de su cargo y a disposición de dicho Juzgado, se hace público el presente anuncio por si hubiere persona que tuviere conocimiento alguno de dicho resguardo o supiere de responsabilidades dimanantes del mismo, lo comuniqué a esta Intervención de Hacienda en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido sin reclamación alguna dicho plazo, se procederá a anular dicho resguardo y a la expedición del consiguiente duplicado, inhibien-

dose esta oficina de toda ulterior responsabilidad.

Castellón, 20 de agosto de 1940.—El Interventor de Hacienda (ilegible). 426-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ricardo Bou Calatayud. Domicilio: Calle de María-no Benlliure, 4. Benetuser.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de trituración de piensos una línea combinada con triar-bejón, despuntadora, deschinadora de cuatro calles, una pareja de muelas de 1,30 metros de diámetro y una trituradora de esmeril.

Aumento de la producción: 35.000 kilogramos de piensos triturados anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 28 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

433-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Gil Adán; domicilio: calle de San Vicente, 22, Valencia.

Industria de fabricación de géneros de punto.

Objeto de la ampliación: Instalar 20 telares rectilíneos de agujas crizadas, de 60 centímetros de longitud útil, movidos mecánicamente, para la fabricación de géneros de punto; dos bobinadoras de 20 puas cada una, tres máquinas comerciales de coser, una máquina orilladora, una máquina juntadora, una máquina de recubrir, una máquina de hacer ojales, una máquina de clavar botones, dos electromotores de 4 H. P. y 2 H. P., respectivamente.

Aumento de la producción: 230 kilogramos mensuales de géneros de punto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 28 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 434-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Jesús Mendieta Anta. Domicilio: Avenida de José Antonio, 48, Valencia.

Objeto de la industria: Instalación de un laboratorio para elaborar productos a base de leche fresca de vaca para la lactancia y dietética infantil.

Producción: Leche pura de vaca, especial para lactantes, 54.750 litros; leche completa, con el 17 por 100 de sacarosa, 1.000 litros; leche diluida al 12, con el 5 por 100 de sacarosa, 5.000 litros; leche diluida a los 2,3, con el 3,33 por 100 de sacarosa, 5.000 litros; leche diluida a los 3,4, con el 2,5 por 100 de sacarosa, 5.000 litros; suero de leche al calcio, 500 litros; suero de leche al lab, 500 litros; leche descremada, con el 8 por 100 de sacarosa, 1.500 litros; leche semidescremada, 500 litros; leche descolorada, 500 litros; leche deslactosada, 500 litros; leche albuminosa, con el 3 por 100 de sacarosa, 500 litros; leche aluminosa, con el 5 por 100 de sacarosa, 2.000 litros; babeurre, con el 10 por 100 de sacarosa, 5.000 litros; yoghurt, con el 10 por 100 de sacarosa, 2.500 litros; leche acidificada láctica al 15 por 100 de sacarosa, 500 litros; leche acidificada clorhídrica al 15 por 100 de sacarosa, 500 litros; leche acidificada cítrica al 15 por 100 de sacarosa, 500 litros. Elaboradas todas ellas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7, Valencia.

Valencia, 24 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 430-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Teodoro Herrero de Gracia. Domicilio: Calle de José Antonio, 71, Mislata.

Objeto de la ampliación: Instalar

un rompedor y una criba en industria de trituración de piensos.

Aumento de producción: 3.000 kilogramos de algarroba troceada en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de ocho días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 24 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 429-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Emeterio González Martínez, calle de Cuarte, 34, Valencia.

Industria de fabricación de sombreros. Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria.

Producción: Aumentará en 1.500 cascos de sombreros mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 24 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 431-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: «Esencias de Naranja» Sociedad Limitada.

Domicilio: Carretera de Valencia, 37, Albalat de la Ribera.

Objeto de la industria: Obtención de zumos y esencias de agrios.

Producción: Esencias, 3.700 kilogramos; zumo de agrios, 370.000 kilogramos, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 27 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 432-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Sustitución de maquinaria

Don José Samper Marco, domiciliado en Elche, desea sustituir maquinaria instalada en su fábrica de zapatillas con la siguiente, de procedencia extranjera:

Una máquina de coser plantillas almohadilladas en el interior de las zapatillas cosidas, escarpin con suelo de goma, cuero, crepe o fieltro, etc., dispuesta para fuerza motriz nueva de fábrica.

Valorada en 6.250 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 21.

Alicante, 14 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cort. 124-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Subdelegación de Vigo

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.».

Objeto: Poner en marcha la fábrica de porcelana de Cabral, ya existente, para la fabricación de porcelana y loza.

Producción anual: 2.000.000 de piezas de uso doméstico (platos, tazas, soperas, azucareros, etc.) y 500.000 piezas de material para instalaciones eléctricas (aisladores, llaves y cajas de fusibles).

Esta industria utilizará primeras materias nacionales y no solicita importar maquinaria extranjera.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, calle de Luis Collazo, número 2, bajo.

Vigo, 6 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Encargado, Servando Esteban.

424-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: «Aislahilo, S. L.», con domicilio social en Usánsolo, Galdácano.

Objeto de la industria: Instalación

de una industria de retrefilado y forrado de hilos de cobre usados, productores de instalaciones eléctricas.

Producción anual: 20.000 kilogramos de hilo de cobre.

Esta industria empleará maquinaria (banco de trefilar, máquina de forrado) y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 25 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.

127-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Ugalde Goitia, con domicilio en Bilbao, San Vicente, número 5.

Objeto de la Industria: Construcción de perfiles abiertos y cerrados, doblando flejes, llantas y otros perfiles.

Producción anual: 110 toneladas de perfiles de hierro.

Tanto la máquina dobladora como los demás elementos auxiliares y las materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 25 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.

126-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionario: Terriza Hermanos, Sociedad Regular Colectiva.

Clase de industria: Almacén de maderas con serrería mecánica.

Situación: Almería, Rambla de la Chanca.

Objeto. Instalar una sección de labrado de maderas al servicio de los industriales del ramo.

Se empleará maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

128-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Cooperativa del Campo de Mollerusa y su comarca.

Objeto de la industria: Pasteurizar y refrigerar leche.

Emplazamiento: Mollerusa.

Capacidad de producción: 430.000 litros anuales de leche pasteurizada y refrigerada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro de un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lerida, 29 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

125-O

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaría General.—Sección 1.ª

Circular

El Sr. Cónsul de España en Buenos Aires comunica al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, el fallecimiento del súbdito español don Santiago Medrano López, natural de Madrid, hijo de Anselmo y Tomasa, de sesenta y ocho años de edad, estado viudo de doña María del Olvido Fernández, Profesor mecánico, fallecido el día 28 de septiembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se crean con derecho a heredar del fallecido, puedan dirigirse directamente al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores o al Cónsul de España en Buenos Aires.

Madrid, 1 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta de las solicitudes

presentadas en el concurso libre para provisión de Secretarías de Juzgado Municipal vacantes en este territorio, convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 30 de octubre de 1943, con ampliación insertada en el de 3 de diciembre siguiente, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar detenidamente las peticiones formuladas por los solicitantes, documentos presentados, méritos alegados, así como la resultancia del anuncio para subsanar defectos de documentación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el dictamen «in voce» del Excmo. señor Fiscal, y teniendo en cuenta además las disposiciones contenidas en la Orden circular de 5 de mayo de 1941 y posteriores, en relación con el artículo séptimo del Decreto de 26 de agosto de 1939 y demás complementarias vigentes sobre concursos a turno libre, la Sala acuerda:

Primero. Fijar como límite para computar el tiempo de servicios acreditados por los solicitantes, el día 22 de diciembre de 1943, último del plazo para la admisión de sus instancias.

Segundo. Eliminar del concurso, por haber dejado transcurrir el plazo fijado sin subsanar los defectos observados en sus documentaciones, a los solicitantes siguientes:

Don Jesús Alonso Villalta, Alférez provisional, ex combatiente; y Don Emilio Figueroa López-Mingo, Abogado.

Tercero. Excluir del concurso a don Antonio Lozano Campoy, por no tener cumplidos los veinticinco años de edad en la fecha antedicha.

Cuarto. No computar el tiempo de servicios que ha intentado acreditar el concursante don Agustín Egea Giménez, por no haber subsanado el defecto de legalización que falta en el certificado correspondiente, y adjudicarle la plaza que por méritos y título de aptitud le pueda corresponder.

Quinto. Designar para las Secretarías de Juzgado Municipal que se indican, y por el orden de preferencia que se expresa, a los concursantes que figuran a continuación:

Grupo 1.º — Caballeros mutilados (sin solicitantes).

Grupo 2.º — Oficiales provisionales (sin solicitantes).

Grupo 3.º — Restantes ex combatientes (sin solicitantes).

Grupo 4.º — Ex cautivos:

Redovan.—Don Jesús Gabriel García, con 4 años, 8 meses y 23 días de servicios como Secretario interino de Juzgado Municipal.

Altura.—Don Francisco Javier Taléns Medina.

Grupo 5.º — Familiares de ex cautivos y caídos por Dios y por España (sin concursantes).

Grupo 6.º — Turno no restringido (libre):

a) Abogados:

Tibi.—Don Emilio Vicedo Guijarro, con 13 años, 8 meses y 12 días de servicios.

Vall de Laguart.—Don Baldomero Sirera Sirera, con 2, 5, 21.

b) Por antigüedad de servicios en el Secretariado de Juzgado Municipal, como suplentes accidentales, habilitados, interinos, etc.

Llosa de Ranes.—Don José María Penadés Victoria, con 18, 0, 9.

Pianes.—Don José Vicente Gadea Catalá, 13, 11, 19.

Villafamés.—Don Enrique Hernández Carmona, 9, 11, 17.

Formentera del Segura.—Don José Hernández Espinosa, 9, 1, 12.

Benifarró de les Valls.—Don Ernesto Ibáñez Dolz, 8, 6, 0.

Ca'ps.—Don Felipe Tro Crespo, con 7, 6, 7.

Jaraco.—Don Eduardo Ferrando Luna, 4, 8, 8.

Bechi.—Don Juan Bautista Beltrán Marco, 4, 8, 2.

Jeresa.—Don José Monera Vidal, 4, 7, 21.

Luchente.—Don Luis Soler Donet, 4, 6, 27.

Favareta.—Don Francisco de la Torre Ferrando, 3, 11, 0.

Sigra Engarcerán.—Don Adolfo Linares Valeige, 3, 3, 17.

La Nucia.—Don Joaquín Pastor Cabrera, 2, 2, 2.

Culla.—Don Juan Hurtado Serrano, 2, 3, 17.

Beniarrés.—Don Julio Segura Masanet, 2, 0, 0.

Jalance.—Don José Gumá Linares, 1, 9, 24.

Daimuz.—Don Miguel Serrano Díaz, 1, 5, 10.

c) Por méritos y preferencia en el título de aptitud:

Relléu.—Don Agustín Egea Giménez, Bachiller y sobresaliente.

Rotglá.—Don Juan Jordá Chuliá, sobresaliente en 1935.

Caudiel.—Don José Luis Falomir Alcorisa, sobresaliente en 1935.

Cuart de les Valls.—Don Tomás Martínez Belenguer, sobresaliente en 1935.

Cuartell.—Don Francisco Campos Ibáñez, sobresaliente en 1935.

Vall d'Alba.—Don José Taboada González, sobresaliente en 1936.

Traiguera.—Don Juan Micó Alexandre, sobresaliente en 1936.

Cantellón de Rugat.—Don José Cora Alonso, sobresaliente en 1936.

Begís.—Don Pedro López Gómez, aprobado en 1931.

Chert.—Don Francisco Martínez Herrada, aprobado en 1933.

Gabarda.—Don Enrique Beltrán Camps, aprobado en 1935.

Sexto. Declarar desierto el concurso respecto de las Secretarías anunciadas y no adjudicadas por falta de solicitantes o por haber sido éstos nombrados para otras Secretarías señaladas con preferencia.

Séptimo. Que de conformidad con la Orden de 4 de julio de 1940, en relación con el párrafo tercero del apartado quinto de la de 8 de junio anterior, se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los concursantes, y se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia, como está ordenado.

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección General, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la mencionada publica-

ción, mediante escrito que deberán presentar en esta Secretaría de Gobierno, debidamente reintegrado, conforme dispone la Orden de 7 de diciembre de 1935, acompañado de instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, para el curso de aquél.

Una vez firme este acuerdo, y de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1941, la notificación del mismo con los nombramientos que contiene se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo la presente, que, visada por el Excmo. Sr. Presidente, firmo en Valencia a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro — El Secretario de Gobierno accidental, Angel Caffarena.—V.º B.º, el Presidente, Carpena.

176-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Concurso para Recaudadores de Zona

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda del 17 de junio de 1943, que concedió a la misma el servicio de recaudación de contribuciones e im-

puestos del Estado, ha acordado en sesiones del 7 y 22 de los corrientes, convocar a concurso para proveer las plazas de Recaudadores de Zonas, dependientes de esta Diputación, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943 y artículos de aplicación del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás condiciones que siguen:

Primera.—Las zonas recaudatorias, su denominación, cargo, categoría, premios de cobranza y cuantía de la fianza, son las siguientes:

Denominación	Cargo anual	Categoría	Premio de cobranza	Fianza 15 por 100 del cargo trimestral
PARA PROVEER ENTRE FUNCIONARIOS PROVINCIALES				
Jerez de la Frontera...	8.049.079,30	1.ª	0,50 %	301.840,49
Pto. de Santa María.	2.578.167,92	2.ª	0,60 %	96.681,29
Algeciras	2.513.595,73	2.ª	0,70 %	94.259,83
Chiclana	1.779.278,55	2.ª	0,80 %	66.722,94
San Fernando	1.651.760,95	2.ª	0,80 %	61.941,03
Olvera	1.399.893,19	3.ª	2,00 %	52.495,99
Grazalesa	634.004,15	3.ª	3,00 %	23.775,15
PARA PROVEER ENTRE FUNCIONARIOS DE HACIENDA				
Cádiz	7.737.525,76	1.ª	0,50 %	290.157,25
San Roque-La Línea...	2.569.530,56	2.ª	0,70 %	96.357,39
Arco de la Frontera.	2.350.814,63	2.ª	0,80 %	88.155,55
Sanlúcar Barrameda...	1.666.657,15	2.ª	0,80 %	62.507,14
Ceuta	1.542.018,56	2.ª	1,50 %	57.825,69
Medina Sidonia	1.181.602,21	3.ª	1,25 %	44.310,08

La demarcación es coincidente con el respectivo partido judicial, excepto Jerez de la Frontera, cuyos dos partidos judiciales constituirán una sola zona, de

conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940 y Orden de 31 de agosto de igual año.

El premio de recaudación en el pe-

ricdo ejecutivo será el cuarenta por ciento del que corresponde a la Diputación, con arreglo a la concesión en las zonas de primera categoría, y el cincuenta por ciento en las zonas restantes.

La Diputación se reserva el derecho de modificar estos premios en cualquier momento.

Segunda.—Al concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios provinciales que pertenezcan a la plantilla del Cuerpo Técnico Administrativo de la Diputación, con anterioridad al 17 de junio de 1943, fecha de la Orden de concesión, sean varones y mayores de veinticinco años.

b) Los funcionarios de Hacienda actualmente recaudadores en propiedad y los demás funcionarios que posean el correspondiente certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Corporación sólo podrá proveer estas plazas entre tales peticionarios, en el caso de no concurrir funcionarios a los que se refieren los apartados anteriores.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con los impuestos del Estado y de la Provincia:

Si están comprendidos en el apartado a) de la condición segunda de este concurso, certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Si pertenecen al grupo b), certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940. Si se trata de funcionario de Hacienda no recaudador, hoja de servicio sin calificar con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentra adscrito.

Si aspira a ocupar plaza como comprendido en el grupo c), certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva; certificación negativa de antecedentes penales y certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Todos los concursantes podrán además acompañar cuantos documentos jus-

tificativos de alguna circunstancia especial posean y les convenga hacer constar.

Si algún concursante alegara derechos de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, lo justificará con documento bastante.

Los solicitantes señalarán en sus instancias la zona recaudatoria que les interese primeramente, y a continuación la lista con las zonas por orden de preferencia que deseen a los efectos de falta de posibles solicitantes dentro de los respectivos turnos.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y sin nueva admisión de escrito ni documento alguno en relación con el concurso, la Diputación, si se trata de funcionario de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o del Centro donde el solicitante está adscrito, la hoja de servicios calificada y el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a estudio de la Comisión de Hacienda, que podrá interesar cuantos informes estime oportunos, y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Quinta.—Sin perjuicio de las preferencias otorgadas por disposiciones de Gobierno en este concurso, se observarán las siguientes:

Entre funcionarios de la Diputación para las zonas de primera categoría, los que sean como mínimo Jefes de Negociado.

Entre funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las establecidas en el artículo tercero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Entre los comprendidos en el grupo tercero, se resolverá discrecionalmente en virtud de lo dispuesto en el caso b) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, teniéndose únicamente en cuenta la preferencia de pertenecer al Cuerpo de Recaudadores de la Diputación en 9 de marzo de 1943.

Sexta.—Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán las establecidas en las normas del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobado por la Corporación y como supletorios los regulados en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones sobre recaudación de contribuciones e impuestos del Estado.

En cuanto a la situación de los funcionarios provinciales en sus respectivos escalafones que pasen a desempeñar cargo de recaudadores, será la que le corresponda por aplicación de la norma

sexta del artículo 33 del Real Decreto de 18 de diciembre de 1923, y en caso de cese por supresión del servicio se reintegrarán a su cargo o quedarán en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber y sin ninguna otra clase de percepciones, según convenga al interés provincial, hasta tanto que ocurra la primera vacante de su clase, que pasará a ocupar.

Séptima.—El concursante designado constituirá en la Depositaria de fondos de esta Excm. Corporación, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del nombramiento, la fianza que garantice su gestión, que se fija para los funcionarios de Hacienda y para los del Cuerpo Técnico Administrativo de la Diputación Provincial de Cádiz en un quince por ciento del cargo trimestral y de un treinta por ciento de dichos valores, si no tienen tal condición.

A estos efectos se considerará como funcionarios de la Diputación al personal que integra el Cuerpo de Recaudadores de la misma a que se refiere su acuerdo de 9 de marzo de 1943.

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que serán admitidos a la base de la cotización señalada en el artículo 31 del Estatuto de Recaudación y serán rectificables por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 40 de dicho Estatuto.

En beneficio exclusivo de los funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz podrá ser aceptada la garantía de una Compañía de Seguros, en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el concursante.

Las referidas fianzas podrán ser afectadas por la Diputación, como garantía propia ante la Dirección General del Tesoro, sin que esto obste, para su devolución al Recaudador, de proceder, previa la necesaria sustitución por parte de la Corporación, en el nombrado Centro directivo.

Será de aplicación a los funcionarios recaudadores de Hacienda el artículo segundo de la Orden de 15 de abril de 1943, con la obligación de una vez liberada la fianza en la Hacienda sea depositada en la Caja de esta Diputación.

Octava.—Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, impuestos, etc., y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta de los Recaudadores nombrados.

Novena.—Estos recaudadores vendrán obligados, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación y los de aquellos que la

misma pueda concertar con otros organismos.

Décima.—Los concursantes designados se posesionarán de sus cargos en el término de treinta días siguientes a la fecha de constitución de la fianza correspondiente, para comenzar sus funciones recaudatorias en 1.º de julio de 1944.

Décimaprimer.—Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, a las normas aprobadas por ésta para el desarrollo del servicio, a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

Cádiz, 24 de enero de 1944.—El Presidente, Aquiles Pettengui.

186-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 13 de enero último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de mobiliario y decoración de dos nuevos salones de Comisiones, un salón de exposiciones y traslado de la biblioteca de la Primera Casa Consistorial a otro salón, todos ellos sitos en la planta segunda de la llamada Casa de Cisneros, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de pesetas 420.875.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 8.417,50 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de

trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Cultura e Información, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 21.043,75 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

198-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión del día tres de noviembre de 1943, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, así como los requisitos prevenidos en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción en el Cementerio del Sud-Oeste, Agrupaciones sexta y tercera, de una parte de las paredes de contención y sepulturas con fachada a la plaza de la Esperanza y Vía de San Severo y del primer banquete sobre dicha Vía, de las escaleras de enlace entre los banquetes y de diversos grupos de tumbas en las explanaciones, así como las cloacas y obras acordadas accesorias de urbanización, bajo el tipo de quinientas diecinueve mil cuatrocientas quince pesetas veinte céntimos (519.415.20).

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 47 del pliego de condiciones que, junto con los demás documen-

tos, estarán de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contratación dentro de los ocho días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses a partir del día en que las empiece, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del indicado pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel sellado del timbre del Estado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas todas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1926, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 744, de fecha 6 de marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los tipos que se fijan en el proyecto y a los que a la sazón rijan legalmente.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Excmo. Ayuntamiento.

3.ª El plazo de presentación de los pliegos de proposición empezará el

día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente citado, de las diez a las doce horas de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta. El indicado depósito debe constituirse con la cantidad de diez mil trescientas ochenta y ocho pesetas treinta céntimos (pesetas 10.388.30), en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Suorsales, cuyo depósito deberá completarse, que resulte adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, aplicable a las obras provinciales y municipales según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1940, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del aludido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y a la Real Orden de 22 de julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de crédito local, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Como sea que la Ordenanza fiscal número 11, anexo al presupuesto municipal, señala los derechos a satisfacer en sellos municipales para los depósitos provisionales, serán satisfechos antes de la admisión por la mesa del pliego correspondiente, en hoja aparte, también en sellos municipales, respecto de aquellos que se constituyan fuera de la Caja municipal.

Los mencionados pliegos habrán de entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de construcción en el Cementerio del Sud.Oeste, Agrupaciones sexta y tercera, de una parte de las paredes de contención y sepulturas, con fachada a la plaza de la Esperanza y Vía de San Severo y otras obras en el propio Cementerio».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía, juzguen conveniente consignar,

extendiendo el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., piso..... bien enterado de las condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de diversas obras de construcción en el Cementerio del Sud.Oeste, Agrupaciones sexta y tercera, de una parte de las paredes de contención y sepulturas con fachada a la plaza de la Esperanza y Vía de San Severo, y del primer banquete sobre dicha Vía, de las escaleras de enlace entre los banquetes y de diversos grupos de tumbas en las explanaciones, así como las cloacas y obras accesorias de urbanización, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letras y cifras).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A del artículo primero del Decreto-Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, se consigna a continuación la remuneración mínima que cobrarán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que estén ocupados en las obras en la forma siguiente: (formúlese el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 25 de enero de 1944.—El Alcalde, Miguel Matéu.

452-O.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Anuncio

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife números 4 y 5, de los días 10 y 12 de enero de 1944, se publican las bases y programa para cubrir por oposición siete plazas de Oficiales de Administración, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para concurrir a dicha oposición se exigen las condiciones determinadas en la Orden de 30 de octubre de 1939.

El plazo para la presentación de instancias será el de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la oposición comenzará, una vez transcurridos ciento veinte días, el día que fije el Tribunal juzgador.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1944.—El Secretario (ilegible). Visto bueno, el Alcalde (ilegible).

172-O

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 31 de diciembre de 1943, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, veintinueve plazas vacantes pertenecientes al grupo de subalternos, guardias, agentes armados y obreros municipales del Excmo Ayuntamiento, en conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes condiciones:

ASIGNACION DE LAS PLAZAS

Al grupo de Caballeros mutilados por la Patria

Una plaza de Guardia municipal de tercera clase, con el sueldo anual de tres mil seiscientos quince pesetas.

Una plaza de Guardia intérprete, con el sueldo anual de cuatro mil trescientas sesenta y cinco.

Una plaza de Vigilante del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Jardinero, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Una plaza de Operario de la Cuadrilla municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Una plaza de Portador de cadáveres, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Total de plazas asignadas a este grupo: seis.

Al grupo de ex combatientes

Dos plazas de Guardias municipales de tercera clase, con el sueldo anual de tres mil seiscientos quince pesetas, cada una.

Una plaza de Guardia intérprete, con el sueldo anual de cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Una plaza de Maquinista de la Sala de Máquinas del Alcantarillado, con el jornal diario de diez pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Operario de la Cuadrilla Municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Tres plazas de conductores mecánicos, con el jornal diario de once pesetas, cada una.

Una plaza de Vigilante del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Cobrador de los Mercados, con el jornal diario de diez pesetas.

Una plaza de Cobrador correturnos de los Mercados, con el jornal diario de diez pesetas.

Una plaza de Ayudante de Jardinero, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Total de plazas asignadas a este grupo: doce.

Al grupo de ex cautivos

Una plaza de operario de la Cuadrilla Municipal de Limpieza Pública, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Una plaza de Mozo de Veterinarios, con el jornal diario de nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Una plaza de Vigilante del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Total de plazas asignadas a este grupo: tres.

Al grupo de familiares de víctimas de la guerra

Una plaza de Encargada de la Centralilla telefónica de las Casas Consistoriales, con el jornal diario de seis pesetas con sesenta céntimos.

Una plaza de Matrona del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Una plaza de Guardia municipal de tercera clase, con el sueldo anual de tres mil seiscientos quince pesetas.

Total de plazas asignadas a este grupo: tres.

Al grupo de libre provisión por el Ayuntamiento

Una plaza de Guardia municipal de tercera clase, con el sueldo anual de tres mil seiscientos quince pesetas.

Una plaza de Ayudante de Maquinista de la Sala de Máquinas del Alcantarillado, con el jornal diario de nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Ordenanza de las Casas Consistoriales, con el sueldo anual de cuatro mil ciento quince pesetas.

Una plaza de Vigilante del Cuerpo de Agentes Armados, con el jornal diario de nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Una plaza de Bombero permanente, con el jornal diario de diez pesetas.

Total de plazas asignadas a este grupo: cinco.

A los pertenecientes a la División Española de Voluntarios: Se aplicará el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Plazo de presentación de instancias: El de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de la convocatoria en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se presentarán escritas y firmadas a mano por los solicitantes en el Registro General.

Documentos que se presentarán con la instancia:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación de la Alcaldía respectiva de buena conducta moral, pública y privada.

Los Mutilados, ex combatientes y discapacitados azules, ex combatientes y familiares de víctimas de la guerra, certificación que acredite su condición que les da derecho a optar por el grupo respectivo. Los ex combatientes y ex cautivos, el certificado ha de ser de la Delegación provincial respectiva. Los familiares de las víctimas de la guerra acreditarán su adhesión al Movimiento.

Los de turno libre, documento acreditativo de pertenecer, como militante o adherido, a F. E. T. y de las J. O. N. S.

El elemento femenino justificará el cumplimiento del servicio social de la mujer.

En cuanto a la edad que se exige, traslado de plaza, Tribunal, reconocimiento físico que han de sufrir los admitidos, materias que el examen ha de constar y todas cuantas condiciones se precisen se hallarán especificadas en la convocatoria que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcaldía de La Coruña a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Firmado: José Pérez Ardá y López.

189.0

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA
Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 31 de diciembre último, se convocan a oposición dos pla-

zas de Oficiales de Administración de tercera clase de este excelentísimo Ayuntamiento, con la dotación anual de pesetas 4.365 cada una, atendándose a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1933, a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de octubre del mismo año, y disposiciones posteriores vigentes, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Distribuir estas dos plazas: una, al Grupo de Caballeros Mutilados por la Patria, y la otra, al de Oficiales provisionales o de complemento que se hallen en posesión de la medalla de la campaña, con distintivo de vanguardia.

Segunda. Si no se presentasen Mutilados a esta oposición, o los Oficiales provisionales o de complemento no hubiesen aprobado en número suficiente para cubrir el cupo a este último grupo asignado, se traspasarán las plazas vacantes que resulten desiertas de dichos grupos a los otros, atendéndose a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio último.

Tercera. Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles varones mayores de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, que posean título académico, excepto, por lo que se refiere a este último extremo, los Oficiales provisionales o de complemento.

Cuarta. A esta oposición podrán optar los funcionarios de ambos sexos en propiedad, que el día 1 de enero de 1941 formaran parte del Cuerpo Auxiliar Administrativo, y lleven dos años, por lo menos, de antigüedad, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, aun cuando no posean título académico.

Quinta. El sexo femenino no podrá presentarse a esta oposición, a excepción de aquellas a que se refiere el apartado anterior y reúnan las mismas condiciones que se establecen a los Auxiliares varones y las disposiciones relativas al Servicio Social de la Mujer.

Sexta. Todo solicitante a esta oposición, por cualquiera de los grupos, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al señor Alcalde. En ella se hará constar: Su nombre y apellidos, que es español, su naturaleza, edad y domicilio, los documentos que acompañen, justificación de su derecho, indicando a qué grupo aspira optar.

b) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante.

c) Certificación del Registro de Penales y Rebeldes, expresivo de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente castigado por delito alguno.

d) Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, acreditativa de buena conducta moral, pública y privada.

e) Título académico o certificado de estudios que lo habilite para tomar parte en las oposiciones, excepto los Oficiales provisionales o de complemento.

f) Título o certificación que acredite poseer la condición especial a que le da derecho para acogerse al grupo por el que oposita. Los ex combatientes que soliciten tomar parte en esta oposición, en caso de traspaso a este grupo, acreditarán hallarse en posesión de la Medalla de Campaña, con distintivo de vanguardia, y su certificación ha de ser expedida por la respectiva Delegación Provincial, como igualmente, por lo que se refiere a este último extremo, los ex cautivos. Los huérfanos y familiares de las víctimas por la Causa Nacional justificarán, además, su probada adhesión al Movimiento. Todo aspirante por el grupo libre, ya sea o no funcionario municipal, tendrá necesariamente que presentar, además, documento justificativo de pertenecer a P. E. T. y de las J. O. N. S. en calidad de militante o adherido depurado, y si no se halla depurado, informe o certificación de la Delegación Provincial de Información e Investigación de P. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de mejorables antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento la cantidad de treinta pesetas por derechos de examen, sin opción a devolución.

h) Aquellos funcionarios a que se refieren la condición cuarta y quinta de esta convocatoria, que opositen, están relevados de presentar los documentos especificados en los apartados b), c) y d) de la presente condición.

i) Todos estos documentos pueden ser sustituidos por testimonios notariales.

j) Todos los opositores podrán, además, presentar la documentación que crean conveniente, en justificación de méritos y servicios especiales.

k) Los documentos expedidos fuera de la zona perteneciente a esta Audiencia Territorial deberán presentarse debidamente legalizados.

Séptima. Para tomar parte en la oposición por el grupo de Caballeros Mutilados por la Patria se presentarán precisamente en el Registro General las instancias y toda la documentación, desde el día siguiente al de haber salido el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta veinte días después hábiles, reahazándose de plano todas las que se remitan por correo, en cualquier tiempo, y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo, obligándose el excelentísimo Ayuntamiento a dar a todos los aspirantes Mutilados que fueran admitidos un cursillo de especiali-

zación por el tiempo de cuatro meses, con Profesorado designado por el Tribunal correspondiente, con el fin de que puedan actuar a su debido tiempo ante el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Octava. Las instancias solicitando tomar parte en los demás grupos de la oposición, tanto restringida como libre, podrán presentarse en igual forma y con idénticos requisitos dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Novena. Los Caballeros Mutilados que hayan sido declarados aptos por el Profesorado encargado del curso de especialización serán examinados por el Tribunal de la oposición, del cual formará parte un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, con arreglo al mismo programa y condiciones que se establezca en esta convocatoria para todos los grupos de la oposición.

Décima. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y de documentación, todos los aspirantes a la oposición serán reconocidos por los Médicos municipales que al efecto se designen, para comprobar que no tienen defecto físico alguno que los inhabilite para el ejercicio del empleo ni padezcan enfermedad infecciosa, bien entendido que si de este reconocimiento resulta padecer esta enfermedad o que es inútil para el trabajo no pueden presentarse a examen, y, por tanto, se les da de baja en la oposición.

Las demás condiciones que se exigen, reglamentación, programas, materias de los ejercicios prácticos de esta oposición, así como el Tribunal juzgador de la misma y su actuación, se especifican detalladamente en la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Alcaldía de La Coruña a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Firmado: José Pérez Ardá y López.
188.0

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en 31 de diciembre último, se convocan a oposición dos plazas de Auxiliares de Administración de cuarta clase de este excelentísimo Ayuntamiento, con la dotación anual de pesetas 3.865 cada una, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de octubre del mismo año, y disposiciones posteriores vigentes, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Distribuir estas dos plazas: al grupo de Caballeros Mutilados por la Patria, una, y la otra, al de Oficiales provisionales o de complemento que se hallen en posesión de la Medalla de la Campaña, con distintivo de vanguardia.

Segunda. Si no se presentasen Mutilados a esta oposición, o los Oficiales provisionales o de complemento no hubiesen aprobado en número suficiente para cubrir el cupo a este último grupo asignado, se traspasarán las plazas vacantes que resulten desiertas de dichos grupos a los otros, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 14 de julio último.

Tercera. Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles varones o hembras mayores de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco, que tengan la condición de Caballeros Mutilados o de Oficial provisional o de complemento. También podrán presentar sus instancias con la documentación necesaria los pertenecientes a los grupos restantes, restringido o libre, en las cuales solicitarán tomar parte, en el caso de que las plazas convocadas se traspasen al grupo a que cada uno pertenezca.

Cuarta. Todo solicitante a esta oposición por cualquiera de los grupos, ya restringido, ya libre, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al señor Alcalde. En ella se hará constar: Su nombre y apellidos, que es español, su naturaleza, edad y domicilio, los documentos que acompañe en justificación de su derecho, indicando a qué grupo aspira a optar.

b) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes, expresivo de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente castigado por delito alguno.

d) Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, acreditativa de buena conducta moral, pública y privada.

e) Título o certificación que acredite poseer la condición especial a que le da derecho para acogerse al grupo por el que oposita. Los ex combatientes que soliciten tomar parte en esta oposición, en caso de traspaso de vacante a este grupo, acreditarán hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña, con distintivo de vanguardia, y su certificación ha de ser expedida por la respectiva Delegación Provincial, como igualmente, por lo que a este último extremo se refiere, los ex cautivos. Los huérfanos y familiares de las víctimas por la Causa Nacional justificarán, además, su probada adhesión al Movimiento. Todo aspirante por el grupo libre tendrá necesariamente que presentar, además, do-

cumento justificativo de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S. en calidad de militante o adherido depurado, y si no se halla depurado, informe o certificación de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen, sin opción a devolución.

g) Estos documentos pueden ser sustituidos por testimonios notariales.

h) Los documentos expedidos fuera de la zona perteneciente a esta Audiencia Territorial deberán presentarse debidamente legalizados.

Quinta. Para tomar parte en la oposición por el grupo de Caballeros Mutilados por la Patria se presentarán precisamente en el Registro General del Ayuntamiento las instancias y toda la documentación desde el día siguiente al de haber salido el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta veinte días después, hábiles, rechazándose de plano todas las que se remitan por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo, obligándose el Ayuntamiento a dar a todos los aspirantes Mutilados que fueran admitidos un cursillo de especialización por el tiempo de tres meses con Profesorado designado por el Tribunal correspondiente, con el fin de que puedan actuar a su debido tiempo ante el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en los demás grupos de la oposición, tanto restringida como libre, podrán presentarse en igual forma y con idénticos requisitos dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima. Los Caballeros Mutilados por la Patria, que hayan sido declarados aptos por el Profesorado encargado del curso de la especialización serán examinados por el Tribunal de la oposición, del cual formará parte un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, con arreglo al mismo programa y condiciones que se establecen en esta convocatoria para todos los grupos de esta oposición.

Octava. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y de documentación, todos los aspirantes a la oposición serán reconocidos por los Médicos municipales que al efecto se designen, para comprobar que no tienen defecto físico alguno que les inhabilite para el ejercicio del empleo ni padecer enfermedad infecciosa, bien entendido

que si de este reconocimiento resulta padecer esta enfermedad, o que es inútil para el trabajo, no pueden presentarse a examen, y, por tanto, se les da de baja en la oposición.

Las demás condiciones que se exigen, reglamentación, programas, materias de los ejercicios prácticos de esta oposición, así como el Tribunal juzgador de la misma y su actuación, se especifican detalladamente en la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcaldía de La Coruña a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Firmado: José Pérez Arda y López.

187-O

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES DE CORDOBA

Anuncio de convocatoria

Vacante la plaza de Interventor-Contable de este Servicio Municipal de Aguas Potables, dotada en Presupuesto con 7.500 pesetas y quinientos del 10 por 100 del sueldo cada cinco años de servicios, se convoca su provisión a concurso, previo examen de aptitud y entre Profesores Mercantiles titulados, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Se establece la preferencia determinada en el apartado c) del punto nueve de la Orden precitada, dada la condición de única de la vacante, por lo que dentro de esta convocatoria se dará en primer turno a Caballeros mutilados de guerra por la Patria; en segundo, a ex combatientes, y en tercero, conjuntamente, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden. Si no se cubriese la plaza por los turnos referidos, será objeto de nueva convocatoria a concurso libre.

En cualquiera de los turnos se requiere ser español, Profesor Mercantil, tener cumplidos veintitrés años sin exceder de cuarenta, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y adhesión indudable al Movimiento Nacional, si en d o preciso acreditar todos los anteriores extremos mediante las correspondientes certificaciones, así como justificarlo documentalmente los que se presentan por el turno de mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Los ejercicios versarán sobre Economía Política, Legislación Mercantil Cálculo Mercantil y Financiero y Contabilidad Mercantil y Pública.

Para la decisión de empates, el Tribunal estará a lo preceptuado en el

número 9, apartado b) de la Orden de 30 de octubre de 1939, e independientemente a lo establecido en dicho precepto, como mérito profesional se estimará muy especialmente, «el haber desempeñado funciones burocráticas en Municipios de más de 100.000 habitantes o en sus servicios autónomos».

Las solicitudes y documentos se reciben en la Secretaría de este Servicio Municipal, dirigidas al señor Presidente de la Comisión Autónoma encargada de la Administración y Explotación del Servicio Municipal de Aguas Potables de esta capital, y debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, resolviéndose el concurso dentro de los cinco días siguientes a haber transcurrido un mes de esta publicación en el periódico oficial aludido, una vez que se verifique la prueba de aptitud, que versará sobre las materias aludidas anteriormente.

El «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 25 del corriente, publica íntegra la convocatoria.

Córdoba, 27 de enero de 1944.—El Presidente, Luciano Martínez Ariza.

195-O

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 486 de depósito de valores de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que comprendía cincuenta obligaciones 2,25 por 100, emisión 1886, y se hallaban expedidos a nombre de don Buenaventura, Carmen, Rosa, Concepción, Montserrat, Manuel y Juan Durall Carreras.

Si transcurrido dicho plazo, no se ha recibido reclamación de terceros, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando exenta esta Red de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de febrero de 1944.

420-O

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Por fallecimiento del Excmo. Sr. don Francisco Rodríguez Marín, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener

dicho cargo pueden pedirlo en solicitud dirigida a esta Corporación, o ser propuestos por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, estar domiciliado en Madrid y haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 4, hasta el día 3 del próximo mes de marzo.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Secretario, Julio Casares.

200-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Ciudad Real

Habiendo sufrido extravío dos extractos de inscripción de acciones de este Banco de la clase de libres, comprensivos de una acción cada uno, expedidos en 8 de febrero de 1901 y 16 de marzo de 1922, a nombre de «Capellania fundada en Almadén por doña Beatriz de la Paz Sabariego»; Administrador, Obispo Prior de las Ordenes Militares»; otros dos extractos, comprensivos de 42 y 12 acciones, respectivamente, también de la clase de libres, expedidos en 8 de febrero de 1901 y 22 de marzo de 1922, a nombre de «Fábrica del Santuario del Santísimo Cristo del Valle, término de Membrilla»; un resguardo de depósito intransmisible número 213, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 1930, expedido en 8 de marzo de 1901, a nombre de «Obispo Prior de las Ordenes Militares»; un extracto de acciones de este Banco, comprensivo de cuatro acciones inalienables, expedido en 8 de febrero de 1901, a nombre de «Capellania fundada en Almadén por doña Beatriz de la Paz Sabariego»; Administrador, Obispo Prior de las Ordenes Militares»; otro extracto comprensivo de veinte acciones, también inalienables, expedido en 8 de febrero de 1901, a nombre de «Fábrica del Santuario del Santísimo Cristo del Valle, término de Membrilla», y un resguardo de depósito intransmisible número 211, de pesetas nominales 2.500, en títulos de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, expedido en 8 de marzo

de 1901, a nombre de «Obispo Prior de las Ordenes Militares»;

Se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en «Lanza», de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 1.º de febrero de 1944.
El Secretario, A. Fleita.

444-P.

BANCO CENTRAL

Arévalo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.796, comprensivo de cuatro títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, libre de impuestos, serie A, núms. 3.054 al 3.057, por pesetas nominales 2.000, expedido por el Banco Central, Sucursal de Arévalo, a favor de don Vidal López García, de Madrid, de las Torres, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Arévalo, 27 de enero de 1944.—El Director, Servando Mateos Gil.

450-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 41.488, de fecha 7 de febrero de 1942, comprensivo de 9 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, expedido por el Banco Central, de Madrid, a favor de don Francisco Benjumea Heredia, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Secretario general, Federico Corral y Felú.

449-P.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestro Reglamento, que ha sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 600, de pesetas nominales 2.000, en cuatro obligaciones Ferrocarril Norte de España 3 por 100, expedido por nuestra Sucursal de Alcañiz a favor de don Carlos Agudo Cruz y doña Carmen Zapater Latorre, indistintamente.

Pasados treinta días, a partir de la fecha, sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Zaragoza, 4 de febrero de 1944.—El Secretario general, José L. Bregante.

427-P

BANCO CASTELLANO

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Gobierno del Banco Castellano ha acordado convocar la Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

El objeto de la Junta será el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas, y la elección de Consejeros.

Para la asistencia a la Junta los señores accionistas deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 56 al 63 de los Estatutos del Banco.

Valladolid, 1 de febrero de 1944.—El Secretario general, Amador Martín Maedra.—V.º B.º, el Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

130-P.

BANCO MERCANTIL

Su situación en 31 de diciembre de 1943

Ajustada al método aprobado por R. O. del 8 de abril de 1924

ACTIVO		PASIVO	
I. Caja y Bancos:		I. Capital	15.000.000,00
Caja y Banco de España	44.207.176,44	II. Fondo de reserva	8.700.000,00
Bancos y Banqueros	11.688.193,92	— de previsión	13.500.000,00
		Reserva legal (Ley 19-IX-942)	600.000,00
II. Cartera:		Reserva especial (Ley 30 diciembre 194)	200.000,00
Efectos de comercio hasta noventa días	31.350.605,51	Fondo de amortización de inmuebles	100.000,00
Títulos.—Fondos públicos	144.036.139,89		
—Inversión de la Reserva legal	300.000,00	III. Acreedores:	23.100.000,00
Otros valores	23.667.653,98	Bancos y Banqueros	51.457.884,42
		Acreedores a la vista c/c y consign.	96.788.957,26
III. Créditos:		Acreedores hasta el plazo de un mes (Caja de Ahorros)	134.694.910,92
Deudores con garantía prenda-ria	8.989.469,50	Acreedores a mayores plazos	12.623.678,35
Deudores varios a la vista	10.404.791,61	Acreedores en moneda extranjera	261.829,69
Deudores a plazo de 90 días	52.707.211,93		
Deudores en moneda extranjera	299.905,74	IV. Efectos y demás obligaciones a pagar	2.597.955,68
		V. Acreedores por cupones y amortizaciones	4.215.511,73
IV. Inmuebles y terrenos		VI. Cuentas diversas	10.552.290,28
V. Mobiliario, Cajas de seguridad e instalaciones.		VII. Pérdidas y Ganancias (remanente)	295.746,65
VI. Accionistas			
VII. Cupones y amortizaciones al cobro		VIII. Valores nominales:	
VIII. Cuentas diversas		Acreedores por valores en poder de corresponsales	22.994.474,60
IX. Fondo de compensación del desbloqueo		Pólizas de crédito personal garantizadas	85.493.288,60
Entidades de Crédito y Previsión		Depositantes de valores en custodia	563.930.001,44
		Depositantes de valores en garantía	14.698.101,50
X. Valores nominales:			
Valores en poder de corresponsales	22.994.474,60		
Garantías personales	85.493.288,60		
Depósitos en custodia	563.930.001,44		
Depósitos en garantía	14.698.101,50		
	687.025.866,14		687.025.866,14
	1.038.594.631,10		1.038.594.631,10

El Director general, **Luis Catalán.**

El Interventor, **A. Marquinez.**

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.188 del libro L. a., importante cuatro hectolitros, equivalentes a 4 32 reales fontaneros, y la número 40 del A. b., de cinco hectolitros, equivalentes a 5/32 reales fontaneros, expedidas ambas por este Canal a favor de doña Carmen de Eguiluz Alvarez, se suplica a las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulias y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otras nuevas por sus equivalencias.

Madrid, 13 de enero de 1944.—El Delegado, Eugenio Calderón, 437-P

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.

Alicante

En cumplimiento de lo preceptuado en la condición tercera de la escritura de emisión de obligaciones de fecha 20 de marzo de 1934, y en virtud del sorteo celebrado el día 25 de enero de 1944 ante el Notario de Alicante don Lambert García Atance, han resultado amortizadas las siguientes:

Del número 1.671 al 1.680, diez obligaciones.

Del número 1.891 al 1.892, dos obligaciones.

Del número 1.895 al 1.896, dos obligaciones.

Del número 3.841 al 3.850, diez obligaciones.

Del número 5.841 al 5.850, diez obligaciones.

Del número 5.811 al 5.890, diez obligaciones.

Del número 6.891 al 6.900, diez obligaciones.

Del número 8.801 al 8.810, diez obligaciones.

Del número 10.151 al 10.160, diez obligaciones.

Del número 10.941 al 10.950, diez obligaciones.

Del número 15.391 al 15.400, diez obligaciones.

Del número 17.941 al 17.950, diez obligaciones.

Del número 19.571 al 19.580, diez obligaciones.

Del número 21.201 al 21.210, diez obligaciones.

Del número 22.891 al 22.900, diez obligaciones.

Del número 24.151 al 24.160, diez obligaciones.

Del número 29.221 al 29.230, diez obligaciones.

Del número 33.851 al 33.860, diez obligaciones.

Del número 35.691 al 35.700, diez obligaciones.

Del número 37.211 al 37.220, diez obligaciones.

Total de obligaciones que corresponde amortizar en este año, según la escala, ciento ochenta y cuatro obligaciones.

Alicante a 25 de enero de 1944.—El Secretario del Consejo, 422-P

ELECTRA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de las normas sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día veinticuatro de febrero, a las dieciocho horas, en

el domicilio social, Ríos Rosas, 52, para examinar, aprobar o reparar, en su caso, el balance, las cuentas y Memoria correspondiente al ejercicio de 1943, y elegir a los accionistas que han de ser nombrados por renovación del Consejo.

Los documentos y antecedentes correspondientes estarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, y para tomar parte en la misma habrán de atenderse a lo que preceptúan los artículos 16 y 17 de las normas sociales.

Las acciones o los resguardos de depósito de acciones constituidos en la Caja social, acreditativas del derecho de asistencia, se depositarán en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, 1 de febrero de 1944. El Presidente del Consejo de Administración, H. López-Ocaña, 440-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo****REQUISITORIAS**

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertido que, en caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

GONZALEZ RONCERO, José; de cuarenta años de edad en 1887, casado, Abogado, residente en la expresada fecha en Los Barrios: Francos, número 1; sumario núm. 123 de 1944. Madrid, 24 de enero de 1944. 7-237

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

GARCIA RODRIGUEZ, Antonio; de cuarenta y tres años, casado, empleado, natural de Arico (Canarias), vecino de Santa Cruz de Tenerife: carretera de Los Campitos o Gaspar Fernández, núm. 9; sumario número 556 de 1943.

BONILLA SANCHEZ, Francisco; nacido el 25 de agosto de 1911, estudiante en 1931; sumario núm. 593 de 1943.

GONZALEZ MORA, Ismael; nacido el 19 de diciembre de 1907, fotógrafo, con residencia en 1929 en Las Palmas; sumario núm. 591 del año 1943.

SCHUBERT, Emilio; nacido el 15-7-883, residente en 1923 en Santa Cruz de Tenerife: calle de Libertad, número 19; sumario núm. 835 de 1943.

Madrid, 21, 28 y 29 de enero de 1944 7-238, 7-234, 7-236 y 7-235.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

LOPEZ SANCHEZ, Angel; que residió en Archena (Murcia) en 1933; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 189 de 1944.

ROBERTO LEVY, Salomón; casado, viajante de comercio, residente en 1926 en Barcelona: Aribáu, 32; sumario núm. 68 de 1944.

GOMEZ EMPERADOR, Mariano;

nacido en 9 de noviembre de 1899, residente en 1929 en Barcelona: Librería, 21; industrial; sumario núm. 63 de 1944.

RABENOLT EULI, Walter; de cuarenta y dos años en 1925, casado, Ingeniero, residente en Barcelona: pasaje de Mulet, 17; sumario núm. 67 de 1944.

GISBERT PAULA, Estanislao; casado, empleado, con residencia en 1890 en Vall de Uxó (Castellón), calle de Acequias; sumario núm. 1.032 del año 1943.

NEBOT MARTINEZ, Manuel; propietario, residente en 1890 en Vall de Uxó (Castellón), calle de San Cristóbal; sumario núm. 1.031 de 1943.

ORRANGA NEBOT, José; casado, propietario, residente en 1890 en Vall de Uxó (Castellón); sumario número 1.030 de 1943.

MARTINEZ MONGRIÑAN, Julián; residente en 1890 en Vall de Uxó (Castellón); sumario núm. 1.029 de 1943.

JIMENEZ FORNER, Joaquín; casado, propietario, residente en 1890 en Vall de Uxó (Castellón), calle de San José; sumario núm. 1.028 del año 1943.

PORTALES GONZALBEZ, Bautista; viudo, comerciante, residente en 1899 en Vall de Uxó (Castellón), calle de los Dolores, 7; sumario número 1.034 de 1943.

BERTOMEU SOLAZ, Salvador; casado, Veterinario, con residencia en 1890 en Ruzafa (Valencia); sumario núm. 1.033 de 1943.

GIL GOMEZ, Víctor Rafael; de veintiséis años en 1927, de profesión Marino y residente en la expresada fecha en Barcelona: Puchet, 35 bis, torre; sumario núm. 1.016 de 1943.

ANGOSTURES PIERRE, León; de cincuenta y siete años en 1925, profesor de francés; casado y residente en Barcelona: Rosellón, 311; sumario núm. 65 de 1944.

BARTOMEU SOLAZ, Heliodoro; de treinta y cuatro años en 1890, casado, Veterinario y residente en dicha fecha en Vall de Uxó: P. Centro, núm. 6; sumario núm. 1.026 del año 1943.

ARNAU ARNAU, Manuel; casado, propietario, residente en 1890 en Vall de Uxó (Castellón), calle Nueva; sumario núm. 1.027 de 1943.

R. ARAGONES PUCHOL, Vicente; de treinta años en 1890; casado, labrador, residente en la fecha expresada en Vall de Uxó (Castellón): calle de San Cristóbal; sumario número 1.037 de 1943.

PERATS SANTAOLARA, Juan; de cuarenta y siete años en 1890, casado, comerciante, residente en la fe-

cha expresada en Vall de Uxó (Castellón), calle de Concepción; sumario núm. 1.036 de 1943.

DARIES PEREZ, Julián; de cuarenta y cuatro años de edad en 1890, casado, con residencia en la fecha expresada en Vall de Uxó (Castellón), calle de Buenavista; sumario número 1.035 de 1943.

PALACIOS ESPEJO, Antonio; nacido el 18 de julio de 1890, de profesión artista, residente en 1926 en Madrid, sin más datos de filiación; sumario núm. 1.000 de 1943.

Madrid, 18 y 21 de enero de 1944.

7-233 y 7-239 a 7-256.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 310-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Tomás Guillermo Varela Martín se ha dictado con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás Guillermo Varela Martín, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

7-224

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 250-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Faustino Castro Pérez se ha dictado con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Faustino Castro Pérez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

7-225

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 496-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Felipe Abi Racherd

se ha dictado con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Felipe Abi Racherd como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

7-226

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

Anuncio

A los fines prevenidos en el número primero de la Orden ministerial de 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se hace saber por el presente anuncio que en el expediente que se sigue, con el número 419, por don Ambrosio Bordehore Ferrando, en representación de don Miguel Caro Valenzuela, se ha solicitado, sin aportar documentos probatorios idóneos, la reivindicación de los siguientes valores mobiliarios:

Por don Miguel Caro, como legal representante de su hija menor de edad doña Pilar Caro, un título de 10 obligaciones, «Almansa, Valencia y Tarragona», números 19.541 al 50, de

la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, primera serie 3 por 100.

Por don Miguel y su hermano don José Caro Valenzuela, como herederos de su madre, doña María Teresa Valenzuela Sánchez Muñoz, 10 obligaciones primera serie, números 2.071 y 80; otra de la serie A, núm. 43.985; dos de la serie B, números 40.984 y 42.511; cuatro de la serie C, números 40.174 al 76 y 40.211, y 41 obligaciones serie D, números 42.406 y 20.571 al 75. Estas últimas, en un título de cinco obligaciones; los números 21.851 al 85, en un título de cinco obligaciones, y las números 4.791 al 800, 4.801 el 10 y 4.821 al 30, en tres títulos de 10 obligaciones.

Según dispone el precepto de referencia, transcurrido un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio sin producirse oposición de tercero, se entregarán los títulos al peticionario con las formalidades y reservas de los artículos 25 y 36 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939.

Dado en Madrid a 5 de enero de 1944.—El Secretario, P. I., Francisco Gómez.—El Juez Gubernativo, Luis Casuso Obeso.

428—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En el expediente que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre de don Rafael Salabert y Torresillas, sobre declaración de herederos abintestato de don Virtumira Salabert y Solá, natural de Madrid, hijo de don Miguel y de doña Francisca, de ochenta y seis años de edad, abogado, viudo de doña Elvira González Lequerica, de cuyo matrimonio no quedó sucesión, domiciliado en la calle de Ventura Rodríguez, 9, que falleció en esta capital el 19 de mayo de 1937.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del referido don Virtumira Salabert Solá, a fin de que los que se consideren con derecho a la herencia de dicho señor comparezcan a reclamarla en este expediente dentro del término de veinte días, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar;

haciéndose constar que han comparecido en dicho expediente, dentro del plazo señalado en los primeros edictos, publicados en 26 y 28 de junio de 1941, doña Luisa Salabert Isidro, representada por el Procurador don Antonio Góriz; don José Luis González Lequerica, como albacea testamentario de don Virtumira Salabert Solá, representado por el Procurador don Ignacio Corujo; los albaceas testamentarios de don Manuel Miralles Salabert, representados por el Procurador don Francisco de Murga, y don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril Antón Miralles, como herederos de doña María del Carmen Aseba Salabert Solá, representados por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca, 171-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número trece de esta ciudad en providencia de veintiséis del actual dictada en el expediente promovido por don Andrés Ferrer Molera para que se declare justificado el dominio del mismo sobre las fincas que se dirá, y mandando se inscriba en el Registro de la Propiedad, fincas que adquirió por herencia de su padre, don Andrés Ferrer Pich, por el presente, tercero y último edicto, se llama a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar tal inscripción de dominio, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse el día catorce de mayo del corriente año, comparezcan ante aquel Juzgado a alegar en el expediente su derecho, presentando las pruebas que estimen convenientes; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Las fincas de referencia son las siguientes:

A) Fincas solar, situada en el pasaje Simón, con frente al mismo, de extensión superficial ciento ochenta metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a veintisiete mil setecientos tres palmos cincuenta y seis centímetros cuadrados; lindante al Este con finca propiedad de la señora viuda Jorba, finca número 4.694 del Registro; al Oeste, con finca propiedad de don Amadeo Maristany, finca número 4.891; al Sur, con fincas propiedad de doña Angela Ponsá, finca número 4.459, de don Francisco Carpena, finca número 3.510, y de don Za-

carías Pallejá, finca número 4.510, y con la finca que se pasa a describir, también motivo del expediente de dominio, y al Norte, con el citado Pasaje de Simón.

B) Casa y solar en el mismo edificio, con frente a la calle de Provenza, de esta ciudad, señalada en la misma con el número 431, de superficie trescientos cuatro metros cuarenta y ocho palmos cuadrados, iguales a ocho mil cincuenta y ocho palmos cuadrados noventa y siete centímetros cuadrados; lindante al frente, Sur, con dicha calle de Provenza; al Norte, con la finca antes descrita, objeto también del expediente de dominio, y parte con la finca número 4.891, propiedad de don Amadeo Maristany; al Este, con doña Angela Ponsá, y al Oeste, con la citada finca número 4.893, propiedad de don Amadeo Maristany.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

425—A. J.

BARCELONA

Edicto complementario

Con referencia al edicto de este Juzgado publicado en la página 227 del anexo único del número de este periódico correspondiente al día 16 de enero pasado, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez, se anuncia que la celebración del acto de la subasta acordada para el día siete del actual, en méritos de los autos de mayor cuantía que sigue don Marcelino Pascual contra don Gustavo Ferrer, como heredero de don José Sedrés, ha sido aplazada para el día diecisiete de este mismo mes, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los mismos términos ya anunciados.

Y para su debida publicación libro el presente en Barcelona, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel L. Villar.

177-A. J.

ORENSE

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que conforme y a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado se ha iniciado, a petición de José Sánchez González, de treinta y un años, labrador, casado y vecino de Puente de Cea, partido de Carballino (Orense), expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, Manuel Sánchez Lorenzo, que estuvo casado

con Encarnación González, ya fallecida, hijo de Ramón y de Purificación, que fué de Arbor, Municipio de Villamarín, en este partido y provincia, de cuyo pueblo se ausentó en el año 1923 para la República de Cuba, sin que desde entonces se volvieran a tener noticias del mismo.

Dado en Orense a 11 de enero de 1944.—El Juez, Venancio Méndez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

183-A. J. y 2.ª 6-2-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

1.580

TABUENCA CARCAVILLA, Pilar; de 23 años de edad, hija de Pedro y de Adela, natural de Lérida, vecina de esta ciudad. Su oficio, sus labores; cuyo paradero y actual residencia se desconocen; penada en la causa número 34, rollo 755 de 1941, instruida por el delito de nombre supuesto, en libertad provisional; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Mahón (Baleares), para constituirse en prisión y cumplir la pena de tres meses y once días de arresto mayor y hacer efectiva la multa de quinientas pesetas, sufriendo por el no pago de la misma veinte días de arresto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

20.461.

1.581

NAVARRO LOPEZ, Dolores; natural de Torreaguera, soltera, sus labores, de 19 años, hija de José y de María, domiciliada últimamente en Torreaguera; procesada en causa 86 de 1942 por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia para constituirse en prisión.

20.464.

1.582

RIVAS BARJA, Severino; de 66 años, viudo, vecino que fué de Loentría, en el Municipio de Castro de Rey, hoy ausente en ignorado paradero; procesado en causa 143 de 1941; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lu-go para ser reducido a prisión.

20.610.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

1.583

El Juzgado de Instrucción de Murcia deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 22 del pasado junio llamando al procesado Manuel Bermúdez González (a) «Murciano», de 69 años de edad, viudo, jornalero, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Villafranca del Bierzo, vecino de Torrente, en Santa Marta, 3.

19.475.

EDICTOS

Juzgados Militares

1.584

Don Rafael Pérez Blasco y Rodríguez, Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar número cuatro de esta Plaza y de la causa núm. 11.161.

Por la presente cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado, sito en Pascual Blasco, núm. 1, y en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, al Teniente Provisional de Infantería don Marcelino Golmayo Arguedas, así como comunicar actual domicilio del mismo, siendo sus señas particulares las siguientes: de unos 26 años de edad, de estado soltero y natural de Ariza (Zaragoza). Caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Alicante, 7 de enero de 1944.—El Coronel Juez Instructor, Rafael Pérez.

4.932.